



RESOLUCIÓN

S/REF.

N/REF. [REDACTED]

FECHA 11 de abril de 2023

FRANCO DOMINGUEZ CARLOS

ASUNTO RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA

Vista la solicitud formulada por la ciudadana de nacionalidad PARAGUAYA, D<sup>a</sup> [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED], recibida en esta Subdelegación con fecha 14 de marzo de 2023 y examinada la documentación presentada en relación con los siguientes:

HECHOS

- 1.- Con la fecha indicada, tuvo entrada en esta Subdelegación del Gobierno la solicitud de referencia, formulada por el interesado/a.
- 2.- Consta en el expediente toda la documentación exigida para su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, según se establece en la Disposición Adicional Primera, del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE del día 30), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre.
- 2.- El artículo 32, de la citada Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, establece que: "La residencia de larga duración es la situación que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles".
- 3.- Los artículos 148.1 y 150, del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, establecen el derecho de los extranjeros que hayan residido legalmente y de forma continuada en España, durante cinco años, a obtener una autorización de residencia de larga duración, debiendo solicitar la renovación de la tarjeta de identidad de extranjero cada cinco años.

De conformidad con lo establecido en las Leyes citadas, se ha comprobado que en el/la interesado/a concurren todas las circunstancias exigidas en el mencionado texto legal, y en su virtud,

HE RESUELTO

CONCEDER LA RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA, con efectos desde el 21/12/2022.

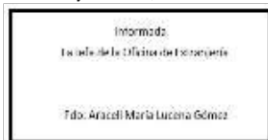
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/96, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, deberá proceder al abono de la Tasa que se indica a continuación, en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que está disponible en el siguiente enlace: [https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790\\_012/](https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/)

TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (MODELO 790 – Código 012): 21,87 €

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

En el plazo de un mes, desde la notificación de la presente resolución (y después de la fecha de caducidad de la anterior tarjeta), el/la interesado/a deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, en la Oficina de Extranjería de Badajoz, ubicada en la Subdelegación del Gobierno, calle la Bomba nº 9 de Badajoz o en las Comisarías de Policía de Mérida, Don Benito o Almendralejo, así como en la oficina-negociado de extranjería en Zafra, aportando: Modelo de solicitud, presente resolución, pasaporte en vigor, una fotografía reciente tamaño carnet y el "ejemplar para la Administración" de la tasa debidamente abonada. Solicite cita previa en <https://sede.administracionespublicas.gob.es/icpplus/index.html>

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).



María Isabel Cortés Gordillo  
Subdelegada del Gobierno en Badajoz

CORREO ELECTRONICO

[oficina\\_extranjeros.badajoz@correo.gob.es](mailto:oficina_extranjeros.badajoz@correo.gob.es)

AVDA. EUROPA, 1  
06004 BADAJOZ  
TEL.: 924 979 447  
FAX.:924 979 453